



RESOLUCION DIRECTORAL N° 815 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 MAR 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 154564 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla Código V, organizado por Mendoza Núñez Juan Pedro, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del precitado Decreto Supremo, se entiende por formalización al Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, lo cual concuerda con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la cual precisa que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31 de marzo del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 705-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego El Padre, con código PCHL-09-B41, un volumen máximo anual de agua de 9.287 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 891.00 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Capote, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 327-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/ANB;

Que, el administrado Mendoza Núñez Juan Pedro, ha solicitado la formalización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tal efecto cumple con adjuntar copia literal de la partida electrónica N° 02293175 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP, documento con el cual acredita la propiedad de manera conjunta con su cónyuge Bances Ramos María Elizabeth, del predio con código catastral N° 160 (actualmente signado con código catastral N° 095589), donde se hace uso





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 815 -2017-ANA-AAA JZ-V

del agua; así mismo, de acuerdo a la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del Bloque de Riego El Padre, con código PCHL-09-B41, con las tarjetas de usuario y acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Mendoza Núñez Juan Pedro y Bances Ramos María Elizabeth, para el predio con código catastral N° 095589, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L1 Luya Chucupe, Lateral L2 Chucupe, Lateral L3 El Padre, Lateral L4 Cristian II, ubicado dentro del Bloque de Riego El Padre, con código PCHL-09-B41, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Capote, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES          | DNI      | NOMBRE DEL PREDIO            | CÓDIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) |           | ÁREA BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³) |
|------------------------------|----------|------------------------------|------------------|--|-----------|----------------------|---|
|                              |          |                              |                  | ESTE   | NORTE     |                      |   |
| Mendoza Núñez Juan Pedro     | 16567900 | Cristian II - Parcela N° 160 | 095589           | 629 764                                      | 9 259 232 | 4.00                 | 41 701  |
| Bances Ramos María Elizabeth | 16567707 |                              |                  |  |           |                      |   |

Con distribución desagregada mensualmente en m³, según el siguiente detalle:

| AGO | SET | OCT   | NOV   | DIC   | ENE   | FEB   | MAR   | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   | TOTAL  |
|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| 831 | 992 | 1 504 | 2 011 | 4 866 | 5 773 | 5 953 | 5 832 | 6 168 | 5 235 | 1 423 | 1 113 | 41 701 |

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar**, la presente resolución a Mendoza Núñez Juan Pedro, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Capote, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR